



## DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

**Declaración fundacional para la Convergencia Regulatoria de la Economía Digital, la inteligencia Artificial y la Tokenización de activos en América Latina y el Caribe**

**ZCRW3 LATAM**

**Fecha:** 4 de septiembre de 2026.

**Marco de celebración:** II Congreso Internacional de Derecho y Tecnología aplicada a los Negocios, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, sede Buenos Aires, Cerrito 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

### CONSIDERANDOS

Los académicos, profesionales y especialistas provenientes de El Salvador, Panamá, Colombia, Brasil, Paraguay, Chile, Uruguay y la República Argentina, reunidos con ocasión del panel “Zona Común Regulatoria Web3 LATAM”:

**Consideran** que las tecnologías de registro distribuido, la tokenización de activos del mundo real, los contratos inteligentes y la inteligencia artificial (IA) están configurando una economía digital de alcance nativamente global y transfronterizo, caracterizada por la

automatización, los agentes algorítmicos, la gestión intensiva de datos y la aparición de nuevos modelos de producción, contratación, financiamiento e intercambio de valor.

**Advierten** que la diversidad, imprevisibilidad o insuficiencia de los marcos jurídicos nacionales generan elevados costos de transacción, fragmentación de la liquidez y barreras operativas para el financiamiento y el desarrollo sostenido de un mercado regional de activos digitales.

**Entienden** que la interoperabilidad jurídica, regulatoria y tecnológica es indispensable para que los bienes, proyectos y derechos económicos de la economía real accedan de manera eficiente a nuevas fuentes de financiamiento, movilizand la liquidez transfronteriza dentro de la región.

**Reconocen** que la convergencia regulatoria no supone una uniformidad absoluta ni la renuncia a la soberanía de los Estados. Exige identificar principios y estándares funcionalmente equivalentes, preservando las particularidades tributarias, monetarias, cambiarias e institucionales de cada jurisdicción.

**Afirman** que este proceso debe construirse mediante la colaboración técnica entre la academia, el sector privado y las autoridades, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales y las pautas desarrolladas por organismos de estándar global como IOSCO, UNIDROIT, GAFI y GAFILAT.

Sobre estas bases, los participantes:

## **ACUERDAN Y DECLARAN**

### **Artículo 1.— Creación y finalidad de la iniciativa**

Impulsar la creación de la **Zona Común Regulatoria Web3 Latinoamérica (ZCRW3 LATAM)**, como una iniciativa académica, técnica e interinstitucional orientada a promover la convergencia regulatoria progresiva en materia de activos digitales, inteligencia artificial, tokenización de activos e infraestructura de la economía Web3.

La iniciativa procurará sentar las bases para la interoperabilidad regional de los activos digitales que representen bienes, proyectos, derechos o flujos económicos provenientes de la economía real, garantizando la seguridad jurídica en su circulación dentro y entre las naciones participantes.

La denominación “Zona Común Regulatoria” posee carácter estrictamente programático y refleja una visión de integración regional para la atracción de inversiones, sin implicar la creación de un espacio jurídico supranacional.

### **Artículo 2.— Naturaleza de la Declaración**

La presente Declaración posee carácter fundacional, académico, programático y no vinculante. No constituye un tratado internacional ni genera una persona jurídica o

burocracia supranacional, y no sustituye ni limita las competencias legislativas, reglamentarias o de supervisión propias de cada Estado.

### **Artículo 3.— Principio de convergencia y flexibilidad nacional: modelo 80/20**

ZCRW3 LATAM promoverá un modelo orientador basado en la consecución de un núcleo común de principios y estándares jurídicos, preservando la autonomía regulatoria nacional. La referencia "80/20" expresa un criterio de convergencia estructural y no constituye una proporción jurídicamente exigible.

El núcleo común (80%) comprenderá prioritariamente:

1. **Taxonomía funcional:** Definiciones unificadas, de carácter meramente enunciativo y no taxativo, para diferenciar entre otras, activos virtuales, criptoactivos, versiones tokenizadas de depósitos, dinero fiat, títulos y/o valores negociables o activos del mundo real; todos ellos tokenizados, así como otras categorías análogas existentes o a crearse.
2. **Régimen de derechos y custodia:** Principios sobre titularidad, control, transferencia, custodia, segregación patrimonial, garantías e insolvencia, precisando el vínculo jurídico entre el *token* y el activo representado.
3. **Interoperabilidad:** Bases jurídicas y técnicas para la interacción transfronteriza entre sistemas de registro, custodia, negociación, compensación y liquidación.
4. **Integridad de mercado:** Reglas de transparencia, información periódica y protección del inversor.
5. **Gobernanza tecnológica y ciberseguridad:** Estándares de resiliencia operativa, protección de datos y auditabilidad de contratos inteligentes.
6. **Prevención de delitos financieros:** Criterios de cumplimiento en prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (AML/CFT), basados en un enfoque de riesgo.
7. **IA aplicada a finanzas:** Principios de trazabilidad algorítmica, supervisión humana, prevención de sesgos y atribución de responsabilidad.
8. **Cooperación:** Mecanismos de intercambio técnico de información entre las instituciones participantes.

Cada Estado **conservará plenamente (20%)** sus atribuciones reservadas para determinar sus regímenes tributarios, cambiarios, monetarios, societarios y de promoción de inversiones.

### **Artículo 4.— Hacia un Pasaporte Regulatorio LATAM**

La iniciativa estudiará mecanismos de equivalencia regulatoria, reconocimiento mutuo y autorización simplificada entre jurisdicciones, con miras a la eventual estructuración de un **Pasaporte Regulatorio LATAM**. Este proceso será gradual y condicionado a la reciprocidad, la supervisión adecuada y la aprobación formal de las autoridades nacionales competentes.

### **Artículo 5.— Mesas Nacionales de Trabajo**

Los participantes promoverán en sus respectivas jurisdicciones la conformación de **Mesas Nacionales de Trabajo**, articuladas de forma tripartita por:

- Universidades y centros de investigación;
- Cámaras empresariales, asociaciones profesionales y representantes del mercado; y
- Enlaces con autoridades regulatorias, organismos públicos y ámbitos legislativos.

La participación de entidades públicas o privadas será estrictamente voluntaria.

Se reconoce al **II Congreso Internacional de Derecho y Tecnología aplicada a los Negocios** como ámbito fundacional de la iniciativa, en el marco del cual se impulsará la articulación institucional inicial y la vinculación con las universidades y centros académicos de la región.

#### **Artículo 6.— Observatorio Regulatorio y Espacio Interinstitucional de Consulta**

Se promoverá la creación de un **Observatorio Regulatorio ZCRW3 LATAM**, concebido como un repositorio regional abierto dedicado a elaborar:

- El mapa regional de normas y proyectos regulatorios;
- La matriz de convergencias y divergencias; y
- Alertas tempranas e informes técnicos no vinculantes sobre posibles fricciones regulatorias.

Asimismo, el **Espacio Interinstitucional de Consulta** actuará como un foro técnico permanente para el tratamiento de consultas, intercambio de doctrina comparada y análisis de pruebas en entornos de prueba (*sandboxes*).

#### **Artículo 7.— Inteligencia Artificial y Economía Emergente**

ZCRW3 LATAM abordará de manera prioritaria el impacto de la inteligencia artificial en los mercados financieros y corporativos, con especial foco en:

- Agentes algorítmicos autónomos y contratación automatizada;
- Tokenización de datos y mercados de servicios de IA;
- Gobernanza societaria asistida por algoritmos, finanzas descentralizadas (DeFi) y Organizaciones Autónomas Descentralizadas (DAOs); y
- Principios de supervisión humana, auditabilidad, propiedad intelectual y responsabilidad civil sobre todos los emergentes de este ecosistema, con especial énfasis en las consecuencias de las acciones autónomas de los agentes de inteligencia artificial.

#### **Artículo 8.— Incorporación de Adherentes y Nuevas Temáticas**

ZCRW3 LATAM posee vocación abierta e integradora. Podrán sumarse nuevos participantes e instituciones de América Latina y el Caribe, así como actores o referentes de cualquier otra parte del mundo que deseen colaborar con esta iniciativa, mediante la suscripción del formulario de adhesión.

La recepción de solicitudes y la validación formal de los nuevos adherentes estará a cargo de las **Mesas Nacionales de Trabajo**, sin que ello implique la creación de un órgano jurídico independiente.

Las materias emergentes se estructurarán mediante **Anexos Técnicos Modulares** no vinculantes.

#### **Artículo 9.— Mecanismo Voluntario de Alineamiento ("ZCRW3 Adherente")**

En etapas posteriores se evaluará el diseño del distintivo voluntario "ZCRW3 Adherente", de carácter estrictamente opcional, para certificar el alineamiento de proyectos privados o tecnológicos con las buenas prácticas de la iniciativa. Su implementación requerirá la fijación previa de parámetros objetivos e independientes.

#### **Artículo 10.— Registro e Integridad Digital**

Para garantizar la verificación inmutable de la integridad de este documento, una copia digital canónica del texto definitivo de la presente Declaración podrá ser sometida a un procedimiento de sellado de tiempo y anclaje de su huella criptográfica (*hash*) en una cadena de bloques (*blockchain*) pública. Este registro tendrá carácter meramente complementario al ejemplar físico firmado.

#### **Artículo 11.— Hoja de Ruta y Responsabilidad Ejecutiva**

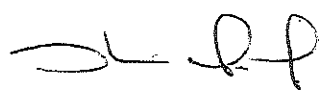
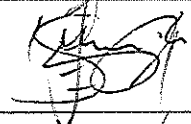
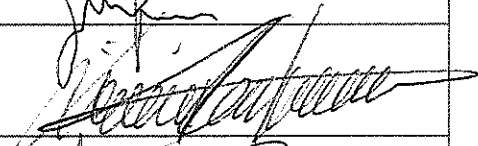
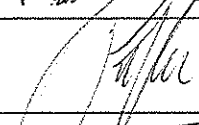
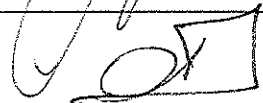
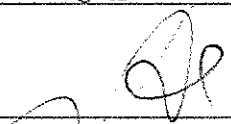
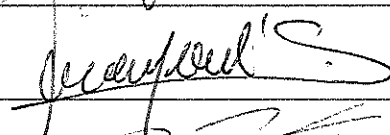
La elaboración y seguimiento de la Hoja de Ruta inicial (comprende la matriz comparativa regional, el borrador de Ley Modelo y el programa de trabajo 2027) estará bajo la coordinación ejecutiva provisional **los coordinadores designados por cada Mesa Nacional de Trabajo**.

#### **Artículo 12.— Reserva Institucional e Inexistencia de Asesoramiento Profesional**

1. **Estatus de la Adhesión:** La firma de esta Declaración expresa un compromiso de cooperación científica y académica. La afiliación individual de un profesional a una entidad no implica la adhesión institucional de esta última, salvo declaración expresa respaldada con facultades suficientes.
2. **Exclusión de Asesoramiento Profesional (*Disclaimer*):** Ningún apartado de esta Declaración, ni los documentos, estudios, matrices o dictámenes emitidos por el Observatorio o las Mesas de Trabajo, constituirán asesoramiento jurídico, financiero, fiscal, contable o de inversión. La presente Declaración no sustituye el análisis profesional individualizado ni constituye habilitación administrativa alguna.

Suscripta en el marco del **II Congreso Internacional de Derecho y Tecnología aplicada a los Negocios**, celebrado en la **Facultad de Derecho de la Universidad Austral**, Cerrito 1250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los **cuatro días del mes de septiembre de 2026**.

# SUSCRIPTORES FUNDADORES

| País firmante                                                                                          | Representante                | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Panamá                                                                                                 | Oliver Muñoz                 |    |
| Colombia                                                                                               | Lizeth Acelas                |    |
| Chile                                                                                                  | Camilo Saldías               |    |
| Brasil                                                                                                 | Fernando Lopes               |    |
| Uruguay                                                                                                | Ximena Gambaro Roglia        |    |
| El Salvador                                                                                            | Alejandro A. Muñoz           |    |
| Paraguay                                                                                               | Pablo Velázquez              |   |
| Argentina<br>Comisión<br>Organizadora                                                                  | Néstor Kreimer               |  |
|                                                                                                        | Ana Elisa de Iparraguirre    |  |
|                                                                                                        | Magalí Sobrado               |  |
|                                                                                                        | Alejandro González Rossi     |  |
|                                                                                                        | Verónica Noemí Gorrasi       |  |
|                                                                                                        | Juan Ignacio Petra Cremaschi |  |
| Argentina<br>Directora del<br>Departamento de<br>Derecho de la<br>Empresa de la<br>Universidad Austral | María Valentina Aicega       |  |